



En real.

SELLO TERCERO, VM RE. 15.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHEN-
TA Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785



ALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

PARA LOS AÑOS DE 1790, y 1791

S. S. Just. del Sr. ~~Lab.~~ de Minería

Dn Juan Francisco Galindo uno de los Mineros
de este Valle de Masca, parezco ante V. S. y di-
go q^e hallandore la Mina q^e estava trabaja-
do en comp. de mi primo Dn Juan Galin-
do de unos Metales electos y de la mejor ley,
Dn Alejandro Oraneno q^e trabajaba una Mi-
na q^e no se costaba, para entorpecer y che-
dar con los Jueros de Minero las coe-
lidas de sus accedores, me fizo las propos-
tas mas ventajosas para q^e le trabajare en
mis Metales, entre ellas fue una q^e solo con-
sta de la Escritura por q^e coligado con el Tuer
no se puso ning. otra q^e valeria un trapiche
q^e tenia en el Tunal para q^e devliese no jam-
bas y no costar anrendem. en otras oficinas y con
la condic. q^e vera V. S. en la Escritura de q^e.

TM - JU 1
CA: 38
Dcc: 82
Fs: 2

concluida la comp. q. fue solo por dos años y
seis Meses havia de quedar á mi favor conser-
vando ambos, pagandole solo los puros traídos
del Tunal.

Pero como no puntualizo en la Escritura el
tpo. fijo en q. lo havia de sacar ni venia otras
facultades q. las q. le producian mis mismos
Metales, no vino a verificar la postura de Dho.
Tzapiche aun con todas mis recomencion. asta
despues de siete Meses en q. ya estaba la Mina
en el litis q. ha puesto D. Juan Galves, q. ex-
peraba yo q. al segundo Mes estuviese puesto, y no
eran pagando adelantam. ^{vos} en todo esse tpo.

Para este litis con el enunziado Galves
conoci. Camero la desistue. en q. yo me halla
por haverme entregado todo á El, se obligo El co-
mo q. maneja mis Metales á llevar los lastos
al Pleito no solo por su parte, sino por la mia
Escriturandose para esto extrajudic. m. con
migo, con la condic. n. q. si salia el Pleito á mi
favor se havia pago de los mismos productos
de la Mina, y como q. dania yo responsable
á la satisfacc. n. con mis bienes: salio de adep.
presentandose al Sobrinito p. q. mi Primo D.
Tanacio Galindo diese cuenta de los lastos al
Pleito q. todavia esta pend. asepaxando q. de
aq. dia no llevaba gastos por su p. y recon-
viendole yo para q. renunciase la comp.
y poder buscar q. n. por ella llevarse Dhos. gas

tos (como no faltaba en el Lugar q.^o quisea
dentran con migo en ella, por sea notorio
q.^e mis Metales son los de mejor ley) respon
dio q.^e no queria renunciarla, y q.^e ese punto
lo decidia V. S. A. S. q.^e solo le desaba su
iudic.^o al Substituto para q.^e mandase dar
las cuent.^{as} q.^e pedia con la deprecada inten
cion de quitarme esta el Trapiche q.^e con
tinuamos ambos como me tiene pose.^o y
podente dar el menor auxilio a mi Esposa
con no q.^e seameda un r.^o Al amendam.
q.^e me corresponde en mi Trapiche.

De esta Escritura por El, en q.^e exa yo
el q.^e yva a sea dañado no solo no mereci me
diere el devido traslado el Substituto, como ni tam
poco e merecido jamas me atienda en Justicia
en las repetidas quejas verbales q.^e le he dado
contra Oameño sobre q.^e me haga pagar
el amendam.^o de mi Trapiche sabiendo q.^e
en esto se finca toda mi subsistencia y q.^e
no tengo otro Vano para ella, desde q.^e se nos
quito la facultad de laborear. Antes si se en
carrica tanto en defenza de Oameño (como
q.^e es su Acosa y el q.^e comparece p.^o el an
te el nuevo Alc.^o en los cargos q.^e le resultan
como hare constar) q.^e produce por el ainnua
defenza q.^e las q.^e espone Oameño por q.^e p.
contenex el despojo q.^e aun ya me tiene he
cho Oameño y iba coludido con el Tuz afor

Enseñada



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA

Para los Años de 1784, y 1785



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

maxime unos campos de Alcazar p. q. los senten-
cias, Ocurri a q. me hicieron un Escrito q. lo
contuviese, y diciendome el q. lo hizo q. no havia
otro adituis en el Dia para librarme de la no-
q. me iban a inferia q. el Reusarlo accedi a
este unico subsidio de mi total ruina y le pare.
el Escrito q. habia visto D. S. en cuyo presento
se aparento tanto criminalid. q. se me preciso
a q. declarase la lexzona q. de mera compai-
al vex mis lagrim. y q. mi justicia no era a-
tendida, me lo hizo; y se me puso en una Carcel
en q. solo entran Sombas y Negros. despues de
darme golpes en el pecho y decirme mil improperia
el Substituto, sin q. los jueces de Alineno me ha-
liencen p. tanto ultraje, por lo q. mientras busco
med. p. conducirme a ese Sup. Trib. a deducir
mis agrav. suplico a D. S. se abstenga de proced.
mi dan credito a las falcedad. y nuevos insultos con
q. se tirara a donan este atentado. Esto es lo que

A. S. pido y suplico q. viniendo p. cientos y vex daderos los
hechos q. llevo exp. y juzo a Dios mis S. y a esta sen-
de cruz + sen como los llevo represent. se signo conced.
tpo q. in a exp. mi don. q. es J. q. lido. Juan Juan Salgado